Consejo de Derechos Humanos

31er período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

 Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

 Nota de la Secretaría

 En el presente informe, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst, conceptualiza las buenas prácticas en materia de protección de los defensores de los derechos humanos a nivel local, nacional, regional e internacional. Reseña después las iniciativas de protección en tres esferas interrelacionadas: prácticas que fortalecen los recursos y la capacidad de los defensores; medidas que promueven un entorno propicio para la defensa de sus derechos; e iniciativas regionales e internacionales que refuerzan su protección a nivel local y nacional. Concluye el informe formulando siete principios en los que deben fundamentarse las buenas prácticas para la protección de los defensores, y formula recomendaciones sobre otras formas de fortalecer, reproducir y difundir esas prácticas.

 Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Índice

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | *Página* |
| 1. Introducción
 | 3 |
| 1. Actividades
 | 3 |
| * 1. Comunicaciones
 | 3 |
| * 1. Visitas a países
 | 4 |
| * 1. Cooperación con los asociados internacionales, regionales y nacionales
 | 4 |
| 1. Conceptualización de las prácticas de protección
 | 6 |
| * 1. Antecedentes
 | 6 |
| * 1. Metodología
 | 7 |
| * 1. Definición de las prácticas de protección
 | 8 |
| 1. Fortalecimiento de los recursos y capacidades de los defensores
 | 9 |
| * 1. Fomento de una cultura de “seguridad holística” entre los defensores
 | 9 |
| * 1. Desarrollo de los conocimientos, competencias y aptitudes de los defensores
 | 10 |
| * 1. Establecimiento y respaldo de redes entre los defensores y sus simpatizantes
 | 12 |
| * 1. Protección y apoyo a los defensores, especialmente en situaciones de emergencia
 | 13 |
| 1. Fomento de un entorno propicio para los defensores
 | 15 |
| * 1. Apoyo a los derechos humanos y a la labor de los defensores
 | 16 |
| * 1. Elaboración y fortalecimiento de legislación, políticas y prácticas para la protección de los defensores
 | 19 |
| 1. Apoyo regional e internacional para la protección de los defensores
 | 20 |
| * 1. Elaboración y difusión de políticas y directrices eficaces para la protección de los defensores
 | 21 |
| * 1. Vigilancia de la situación de los defensores y respuestas a los problemas
 | 21 |
| * 1. Suministro de recursos para la protección de los defensores
 | 22 |
| 1. Conclusiones y recomendaciones
 | 23 |
| * 1. Conclusiones
 | 23 |
| * 1. Recomendaciones
 | 24 |

 I. Introducción

1. El presente informe es el segundo informe temático que presenta al Consejo de Derechos Humanos el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, en virtud de las resoluciones 16/5 y 25/18 del Consejo y la resolución 66/164 de la Asamblea General.

2. El Relator Especial reseña someramente en el informe las actividades que ha realizado desde el período al que se refería el informe anterior (cap. II). Presenta a continuación un estudio temático sobre las buenas prácticas en la protección de los defensores de los derechos humanos, en el que conceptualiza las prácticas de protección a nivel local, nacional, regional e internacional (cap. III). A continuación reseña las iniciativas de protección en tres esferas interrelacionadas: prácticas que fortalecen los recursos y las capacidades de los defensores (cap. IV); prácticas que promueven un entorno propicio para la defensa de sus derechos (cap. V); y prácticas regionales e internacionales que refuerzan la protección de los defensores a nivel local y nacional (cap. VI). El Relator Especial concluye el informe proponiendo siete principios en los que deben fundamentarse las buenas prácticas en la protección de los defensores, y formula recomendaciones sobre formas de fortalecer, difundir y reproducir esas prácticas.

 II. Actividades

 A. Comunicaciones

3. El Relator Especial tiene el mandato de intervenir directamente ante los gobiernos, mediante el envío de comunicaciones, en relación con denuncias de violaciones de derechos humanos. Esa intervención puede referirse a violaciones ya cometidas, que se están cometiendo o de las que existe un riesgo elevado. El procedimiento consiste en el envío de una carta al Estado de que se trate, en la que se indican los hechos a los que se refieren las alegaciones, las normas y principios internacionales de derechos humanos aplicables y las preocupaciones y preguntas del Relator Especial, y se solicita la adopción de medidas de seguimiento.

4. Las comunicaciones constituyen un instrumento indispensable para desempeñar las funciones que entraña el mandato, pues permiten dar a conocer casos urgentes que afectan a defensores y que requieren la atención inmediata de los Estados. Permiten al Relator Especial alertar sobre situaciones concretas y pautas más generales, y pueden contribuir a prevenir violaciones de los derechos de los defensores. Los defensores las consideran uno de los principales instrumentos de protección internacional de que disponen.

5. Entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015, el Relator Especial dirigió 209 comunicaciones a 80 Estados, en las que alertó sobre la situación de más de 422 personas; 184 de las comunicaciones tenían por objeto el seguimiento de la situación de personas u organizaciones que ya habían sido objeto de comunicaciones anteriores. Un total de 12 comunicaciones se referían a casos de represalias contra grupos o personas como consecuencia de su cooperación con las Naciones Unidas, sus mecanismos o sus representantes en el ámbito de los derechos humanos.

6. Desglosadas por regiones, 66 comunicaciones (el 31,6%) se dirigieron a Estados de la región de Asia y el Pacífico; 38 (el 18,2%) a Estados de América Latina y el Caribe; 35 (el 16,75%) a Estados del Oriente Medio y África del Norte; 35 (el 16,75%) a Estados de Europa, América del Norte y Asia Central; 34 (el 16,3%) a Estados de África; y 1 (el 0,4%) a una empresa comercial.

7. El informe anual sobre las comunicaciones presentadas por el Relator Especial (A/HRC/31/55/Add.1) aporta más análisis detallados, observaciones y respuestas de los gobiernos sobre las comunicaciones enviadas durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015.

8. En 2015, el Relator Especial siguió haciendo pronunciamientos públicos para señalar a la atención de los Estados y de la comunidad internacional la situación de los defensores de los derechos humanos. Emitió más de 40 declaraciones públicas sobre la situación de los defensores en 30 países, muchas de ellas conjuntamente con otros titulares de mandatos[[1]](#footnote-1).

 B. Visitas a países

9. Desde que asumió su mandato en junio de 2014, el Relator Especial ha realizado una visita oficial a Burundi en noviembre de 2014 (véase A/HRC/31/55/Add.2).

10. El Relator Especial tiene solicitudes de visitas pendientes a 17 Estados, algunas de ellas desde hace mucho tiempo (a Bahrein, Belarús, China, la Federación de Rusia, Jamaica, Maldivas, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam)[[2]](#footnote-2). Lamenta que algunos otros Estados (Arabia Saudita, Azerbaiyán y Kuwait) todavía no hayan comunicado fechas concretas para una visita, a pesar de haber manifestado su disposición general favorable.

11. El Relator Especial lamenta asimismo que los Gobiernos de Filipinas, Kirguistán, México y el Perú hayan omitido en diversas ocasiones confirmar su aceptación de fechas concretas para una visita al país en 2015 o 2016, a pesar de los numerosos contactos mantenidos a tal efecto. No obstante, el Relator Especial se propone reiterar sus solicitudes en 2016, y espera que esos Estados les otorguen la debida atención y respondan positivamente.

12. El Relator Especial es consciente de la carga de trabajo que tales visitas entrañan para las autoridades del país visitado, por lo que desea expresar su agradecimiento a los gobiernos que han cursado una invitación o han aceptado recibir una visita. En ese contexto, se congratula de la aceptación por el Gobierno de Hungría de su solicitud para visitar el país del 8 al 16 de febrero de 2016.

 C. Cooperación con los asociados internacionales, regionales y nacionales

13. El Relator Especial subraya la importancia de la cooperación con las partes interesadas a nivel internacional, regional y nacional, y presenta en consecuencia una reseña de las actividades realizadas desde su anterior informe a la Asamblea General (véase A/70/217, párrs. 15 a 27), desde el 1 de agosto hasta el final de diciembre de 2015.

14. Del 25 al 28 de agosto de 2015, el Relator Especial participó en la 20ª Reunión Anual y tercera Conferencia Bienal del Foro de Asia y el Pacífico de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, celebrada en Ulaanbaatar. También asistió a la Conferencia Regional de la Red de ONG de Asia sobre las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, organizada por FORUM-ASIA, que se celebró como actividad paralela en Ulaanbaatar.

15. Del 1 al 3 de septiembre, el Relator Especial participó en Caracas en una actividad académica sobre los defensores de los derechos humanos, organizada por la Universidad Católica Andrés Bello.

16. Los días 22 y 23 de septiembre, el Relator Especial pronunció un discurso ante la Reunión de Aplicación sobre Cuestiones de la Dimensión Humana 2015, de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), que se celebró en Varsovia, y participó asimismo en una actividad paralela sobre los defensores de los derechos humanos organizada por la Unión Europea.

17. Los días 14 y 15 de octubre, un representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en apoyo del mandato del Relator Especial, participó en la reunión “Closing civil society space” (La reducción del espacio de la sociedad civil), organizada en Ginebra por CIVICUS y Human Rights Watch, en la que participaron más de 40 dirigentes de organizaciones internacionales y regionales de la sociedad civil.

18. El 20 de octubre, el Relator Especial se reunió en Washington, D.C., con representantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la sociedad civil. Dos días después presentó su segundo informe a la Asamblea General, en el que se examinan las tendencias mundiales en cuanto a los riesgos que corren los defensores de los derechos humanos (A/70/217).

19. En la octava Plataforma de Dublín, organizada por Frontline Defenders del 4 al 6 de noviembre, el Relator Especial pronunció un discurso inaugural y se reunió con más de 100 defensores de todo el mundo. También se reunió paralelamente con representantes del Gobierno de Irlanda.

20. El 11 de noviembre, en Alemania, el Relator Especial celebró reuniones en Berlín con la Comisión Parlamentaria sobre Derechos Humanos y Asuntos Humanitarios con el fin de tratar de la labor relacionada con su mandato, los desafíos que se plantean y las tendencias actuales. También se reunió con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Comisionado Federal de Derechos Humanos.

21. Los días 1 y 2 de diciembre, el Relator Especial realizó una visita de trabajo no oficial al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por invitación del Grupo Parlamentario Interpartidista sobre Derechos Humanos. Durante su visita se reunió con funcionarios gubernamentales en el marco de un diálogo de Wilton Park sobre formas de fortalecer la protección de los defensores de los derechos humanos en el Reino Unido y en todo el mundo. También participó en una mesa redonda con representantes de organizaciones de la sociedad civil y en un acto académico en la Universidad de Londres.

22. Los días 3 y 4 de diciembre, el Relator Especial participó en Bruselas en el 17º Foro Unión Europea-ONG sobre los Derechos Humanos, dedicado a la protección y promoción del espacio de la sociedad civil.

23. El 10 de diciembre, un representante del ACNUDH, en apoyo del mandato del Relator Especial, participó en el Curso de Capacitación de La Haya 2015, organizado por Justicia y Paz para defensores en situación de riesgo, y asistió a la ceremonia de entrega del Tulipán de los Derechos Humanos 2015, organizada por el Gobierno de los Países Bajos para defensores que promueven los derechos humanos en formas innovadoras.

 III. Conceptualización de las prácticas de protección

 A. Antecedentes

24. En octubre de 2015, el Relator Especial presentó su segundo informe a la Asamblea General, en el que reseñó las principales observaciones y conclusiones de las siete consultas regionales con defensores de los derechos humanos que había organizado de octubre de 2014 a junio de 2015 (A/70/217, párrs. 28 a 98). En las consultas participaron más de 500 defensores, de los que 280 eran mujeres, de 111 Estados.

25. Como subraya el Relator Especial en su informe, la situación de los defensores de los derechos humanos en todo el mundo es motivo de profunda preocupación. Las amenazas de que son objeto los defensores son multiformes (físicas, psicológicas, económicas y sociales) y pueden ser el resultado de la interacción de múltiples factores, como mala gobernanza o ausencia de estado de derecho, auge de las intolerancias y fundamentalismos religiosos, y tensiones por problemas de desarrollo. En las violaciones de los derechos de los defensores pueden participar, por acción u omisión, numerosos actores (políticos, económicos, religiosos, estatales y no estatales). La situación se ha vuelto todavía más precaria por la proliferación de leyes y reglamentos represivos que tienen por objeto deslegitimar y criminalizar las actividades de derechos humanos de los defensores, por ejemplo restringiendo su financiación u obstruyendo sus actividades con engorrosos trámites burocráticos. Diversas políticas antiterroristas y de seguridad introducidas por los Estados han planteado problemas adicionales para los defensores, como nuevas restricciones a sus libertades personales y un aumento de los riesgos a los que se enfrentan (*ibid.*, párrs. 35 a 39).

26. Los llamamientos recibidos por el Relator Especial muestran cómo los derechos y la seguridad de los defensores han sido desatendidos y puestos en peligro de múltiples maneras (véase A/HRC/31/55/Add.1). Muchos defensores se han visto estigmatizados, difamados y marginados. También han sido objeto de amenazas, acoso y vigilancia. Otros han sido agredidos, violados, asesinados y desaparecidos. Es frecuente asimismo que sufran detención y prisión arbitrarias y se los juzgue y condene en virtud de acusaciones falsas. Se les han aplicado leyes y reglamentos que vulneran sus derechos, en particular su derecho a la libertad de expresión, de asociación y de circulación.

27. Algunos activistas se enfrentan a riesgos mayores y más concretos que otros (véanse A/HRC/16/44, A/HRC/19/55 y A/70/217, párrs. 61 a 77). Los defensores que desafían las normas sociales y culturales, no encajan en los estereotipos ni en los roles prescritos, o ponen en cuestión las estructuras de poder en la sociedad —como los defensores de los derechos relacionados con la orientación y la identidad sexuales, las mujeres defensoras y los defensores de los derechos de minorías y pueblos indígenas— se ven a menudo estigmatizados y son objeto de amenazas y agresiones por parte de otros miembros de la sociedad como consecuencia de lo que son o de lo que hacen. Los defensores que trabajan en zonas de conflicto y en territorios ocupados también son más vulnerables a la inseguridad y las amenazas constantes. Por consiguiente, las prácticas han de tener en cuenta los problemas de género y adecuarse a las necesidades concretas y las situaciones a que se enfrentan esos defensores amenazados.

28. El Relator Especial está preocupado asimismo por el creciente problema que representa la reducción del espacio de la sociedad civil en muchas partes del mundo. En ese contexto, observa con inquietud la reciente tendencia en más de 90 Estados a promulgar legislación restrictiva dirigida a limitar las actividades de la sociedad civil y su financiación, y las medidas adoptadas en más de 96 Estados para restringir considerablemente las libertades de expresión, de reunión pacífica, de asociación y de circulación[[3]](#footnote-3). Las causas de la reducción del espacio de la sociedad civil son complejas y pueden responder a una combinación de múltiples factores, como un déficit democrático global; el aumento de la preocupación de los Estados por cuestiones de seguridad y la proliferación de medidas antiterroristas; el auge del fundamentalismo ideológico y religioso; o una reacción de la élite política frente al poder de la sociedad civil y su influencia en la política interior[[4]](#footnote-4).

29. El Consejo de Derechos Humanos también ha expresado su preocupación por los hechos mencionados. En su resolución 27/31 instó a los Estados a que crearan y mantuvieran, en la legislación y en la práctica, un entorno seguro y propicio en el que la sociedad civil pudiera funcionar sin trabas ni inseguridad. Encomendó asimismo al ACNUDH que preparara una recopilación de recomendaciones prácticas para la creación y el mantenimiento de ese entorno, y la presentara al Consejo en su 32º período de sesiones. Algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) también han formulado sus propias propuestas sobre formas de fortalecer el espacio de actuación de la sociedad civil[[5]](#footnote-5).

30. El presente informe se ha preparado en el contexto de esos antecedentes y tiene por objeto dar seguimiento a las conclusiones extraídas por el Relator Especial de las siete consultas regionales con defensores de los derechos humanos, que se exponen en el informe que se presentó a la Asamblea General en octubre de 2015 (véase párr. 24 *supra*). Por consiguiente, en el informe se examinan algunas buenas prácticas tendentes a proteger a los defensores de los derechos humanos y a promover su labor y se indican formas de hacer más eficaces esas prácticas.

 B. Metodología

31. El presente informe se ha basado en medida importante en las frecuentes entrevistas del Relator Especial con defensores de los derechos humanos, en particular durante las siete consultas regionales, así como en las conversaciones mantenidas durante las reuniones de expertos sobre los crecientes riesgos y amenazas a que se enfrentan los defensores. Ha utilizado asimismo la literatura y los materiales de investigación disponibles sobre la protección de los defensores, así como las comunicaciones recibidas por el Relator Especial de varias partes interesadas. Otras fuentes han sido los informes del anterior titular del mandato sobre la seguridad de los defensores de los derechos humanos (véase, por ejemplo, A/HRC/13/22), así como las comunicaciones enviadas por el Relator Especial sobre violaciones cometidas contra defensores en el pasado reciente[[6]](#footnote-6).

32. Además, el Relator Especial organizó una consulta pública sobre buenas prácticas en la protección de los defensores, a través de una encuesta en línea realizada en condiciones seguras, disponible en español, francés e inglés. También envió cuestionarios a los Estados Miembros y a las instituciones nacionales de derechos humanos para conocer sus puntos de vista. Se recibieron en total 76 respuestas, entre ellas las de 9 Estados (Alemania, Brasil, España, Irlanda, Noruega, Países Bajos, Qatar, República de Moldova y Suiza) y 1 organización intergubernamental regional (Servicio Europeo de Acción Exterior). También se recibieron respuestas de 43 ONG, 19 defensores de los derechos humanos, 3 instituciones nacionales de derechos humanos y 1 sindicato.

 C. Definición de las prácticas de protección

33. En el contexto del presente informe, por buena práctica en la protección de los defensores de los derechos humanos se entiende una práctica que contribuye al pleno respeto de sus derechos y fortalece su seguridad, por ejemplo mitigando los riesgos a los que se enfrentan, atajando las amenazas y promoviendo el apoyo a su labor. Aunque el informe se centra en las prácticas eficaces de protección de los defensores, el Relator Especial no pretende necesariamente elaborar un compendio de esas iniciativas, sino más bien mostrar ejemplos concretos de las formas en que se puede fortalecer el régimen de protección de los defensores. No obstante, como complemento del presente informe, el Relator Especial se propone publicar ese compendio en un formato más accesible, que llegado el momento podrá consultarse en línea.

34. El Relator Especial observa gran diversidad, creatividad e innovación en las prácticas de protección utilizadas en diversas partes del mundo, que abarcan desde respuestas de emergencia para defensores en situación de peligro inmediato hasta medidas preventivas tendentes a reducir los riesgos a los que se enfrentan, por ejemplo destacando la legitimidad y la importancia de su labor. Aunque una iniciativa aislada resulte insuficiente para proteger debidamente a los defensores, cada práctica puede contribuir positivamente a ese objetivo general.

35. Las prácticas de protección se aplican y entrecruzan a nivel local, nacional, regional e internacional. Las medidas que se adoptan en uno de esos planos pueden influir en las de otro. Es importante que las medidas de protección a diferentes niveles se complementen y refuercen mutuamente.

36. Son muchos y diversos los actores que intervienen en prácticas de protección, en particular autoridades estatales, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones intergubernamentales, donantes, medios de comunicación, empresas, y los propios defensores. El éxito de esas prácticas depende a menudo de la colaboración y coordinación eficaces entre los diferentes actores.

37. Las redes de defensores y sus aliados facilitan la prestación de apoyo, fomentan el reconocimiento y fortalecen la solidaridad con los defensores. Cuando más sólida y profunda es la relación entre los integrantes de la red, más rápidamente pueden reaccionar y coordinar sus acciones para proteger a los defensores. Además, la existencia misma de redes constituye un mensaje claro para potenciales infractores, a los que advierte de que futuros ataques contra los defensores pueden tener consecuencias.

38. El género influye en la forma en que los defensores perciben los riesgos y las amenazas. La discriminación por motivos de género está vinculada a otros factores, como el origen étnico, la religión, la clase social, la edad, la salud o la orientación sexual[[7]](#footnote-7). La intersección de esos factores determina diferentes grados de vulnerabilidad para las mujeres. De ahí la importancia fundamental de que en el análisis de género se adopte un enfoque interseccional que permita examinar cómo influye la combinación de esos factores en los derechos y en la seguridad de las mujeres defensoras.

39. Para fortalecer la seguridad de los defensores es esencial que las prácticas de protección se centren en una concepción “holística” de la seguridad. La seguridad física de los defensores debe estar vinculada con su seguridad digital y su bienestar psicosocial, aspectos que tienden a ser descuidados por los propios defensores y sus simpatizantes.

40. También es vital examinar y corregir la creciente desigualdad en la distribución de los recursos de protección a nivel mundial. La medida en que los defensores están conectados, son reconocidos y respetados y disponen de la información pertinente influye en su grado de acceso a las iniciativas de protección y en las posibilidades de acogerse a ellas. Los defensores en situación más remota y aislada y aquellos cuya labor ha sido deslegitimada o estigmatizada, o que menos conocimientos tienen sobre estrategias, tácticas y recursos adecuados tienden a aprovechar menos las iniciativas de protección y están por consiguiente más expuestos a situaciones de inseguridad.

41. El Relator Especial está convencido de que la protección efectiva de los defensores empieza por su identificación, y autoidentificación, como “defensores de los derechos humanos”. Si no son percibidos por los demás ni se perciben a sí mismos como tales, es probable que no tengan conciencia de sus derechos como defensores ni busquen el apoyo de redes de homólogos o redes de apoyo y no reciban protección del Estado, la sociedad civil y la comunidad internacional.

42. La concienciación de los propios defensores es, pues, fundamental para fortalecer su protección. En ese contexto, el Relator Especial destaca la urgente necesidad de popularizar la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos), en la que se considera a los defensores como personas que, individual o colectivamente, promueven y procuran la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional (art. 1). Algunos defensores realizan sus actividades como actividad a tiempo completo, mientras que otros se convierten en defensores por accidente o convicción, en el transcurso de su lucha contra la injusticia o en defensa de sus derechos. En el derecho internacional los defensores de los derechos humanos se definen principalmente por sus actividades.

 IV. Fortalecimiento de los recursos y capacidades de los defensores

43. Las buenas prácticas se centran ante todo en el fortalecimiento de los recursos y de las capacidades de los defensores. Esas prácticas promueven entre los defensores una cultura de “seguridad holística”; desarrollan sus conocimientos, competencias y aptitudes; fomentan y apoyan la creación de redes entre los defensores y sus aliados; y protegen y apoyan a los defensores, en particular en situaciones de emergencia.

 A. Fomento de una cultura de “seguridad holística” entre los defensores

44. Las prácticas de protección deben centrarse en el fortalecimiento de la seguridad de los defensores mediante un enfoque holístico. La seguridad no debe concebirse exclusivamente como seguridad física, sino como el resultado de múltiples dimensiones, como las de seguridad económica, seguridad política, seguridad ambiental, seguridad digital y bienestar psicosocial.

45. Debe alentarse a los defensores a que integran más cabalmente en su labor consideraciones de seguridad y atiendan en forma más sistemática a sus necesidades de protección. Hay diversas razones por las que los defensores no adoptan medidas para protegerse a pesar de los riesgos que corren. Unos no se imaginan que los atacarán por su labor. Otros consideran que los riesgos son inherentes a su trabajo y que es poco lo que pueden hacer en la práctica para mitigarlos. Algunos tienden a prestar más atención que a su propia seguridad a la de las víctimas de abusos de derechos humanos a las que prestan ayuda.

46. La seguridad de cada defensor depende en muchos casos del comportamiento de otros. Así ocurre, en particular, cuando los defensores trabajan juntos en grupos, organizaciones o comunidades. Por lo tanto, los defensores deben dedicar tiempo y recursos a planificar la gestión colectiva de su seguridad, por ejemplo integrando una perspectiva de seguridad en los planes estratégicos y operacionales, institucionalizando prácticas de seguridad en las políticas y los protocolos organizativos, o incorporando medidas de seguridad en la aplicación de los programas[[8]](#footnote-8).

47. Un aspecto de la seguridad que a menudo descuidan los defensores es el de su propio bienestar. La tensión que conlleva la labor de defensa de los derechos humanos socava a menudo el bienestar mental, emocional y psicológico de los defensores. Estos deben aprender a reconocer los signos y síntomas de estrés, depresión, ansiedad, trauma vicario, trastorno por estrés postraumático, y agotamiento, y han de recibir apoyo para la prevención y el tratamiento de esos problemas. Es vitalmente necesario que los defensores se cuiden debidamente a sí mismos.

48. Como ya se ha señalado, las vivencias de la violencia, el riesgo y la seguridad son moduladas a menudo por el género. Las mujeres defensoras de los derechos humanos explican que están más expuestas a agresiones verbales, violencias sexuales y violaciones; que se utilizan estereotipos de género para deslegitimar su labor; y que la discriminación que sufren se agrava por otros factores, como el origen étnico, la edad, la clase social y la orientación sexual[[9]](#footnote-9). Por eso son muy conscientes de la necesidad de contar con medidas de seguridad que tengan en cuenta el género y se basen en una concepción holística de la seguridad.

 B. Desarrollo de los conocimientos, competencias y aptitudes de los defensores

49. Hay tres esferas de actividad que han servido a los defensores para desarrollar sus conocimientos, competencias y aptitudes: el reconocimiento y la defensa de sus derechos; la adaptación de tácticas y estrategias frente a las amenazas y agresiones; y la gestión de su seguridad personal y colectiva. Se les está prestando asistencia en esas esferas de diversas maneras, a través de cursos de capacitación presenciales o en línea, talleres, seminarios y conferencias; actividades de acompañamiento, tutoría y colaboración; y bases de datos, manuales, prontuarios y otras herramientas.

50. En algunos casos, sin embargo, no se dispone de suficiente información ni de un análisis de los riesgos a los que se enfrentan los defensores y las formas en que opera la protección. Por consiguiente, las asociaciones de investigación entre académicos, profesionales y defensores pueden contribuir a identificar y subsanar las lagunas fundamentales de los conocimientos en materia de seguridad y protección de los defensores, y a facilitar la reflexión crítica[[10]](#footnote-10).

51. Los defensores valoran el apoyo para el desarrollo de sus conocimientos sobre sus propios derechos y las formas de protegerlos frente a riesgos cambiantes. Ese apoyo resulta particularmente importante para los defensores que no se identifican a sí mismos como defensores de los derechos humanos y no son conscientes de que su labor guarda relación con los derechos humanos y de que tienen el derecho de defender esos derechos, como se proclama en la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

52. Los defensores también desean recibir más asistencia que les permita adquirir conocimientos sobre cómo vigilar y documentar las violaciones de derechos, cómo acceder a los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, cómo acudir a la comunidad internacional para dar a conocer sus preocupaciones, y cómo promover y fortalecer los mecanismos locales y nacionales para la protección de los derechos humanos. Los defensores que no están acostumbrados a intervenir en foros regionales e internacionales han encontrado útiles el apoyo y el asesoramiento técnico de ONG internacionales familiarizadas con esos procesos.

53. Los defensores necesitan asimismo compartir y aprender más tácticas y estrategias para sortear los riesgos a los que se enfrentan y poder desempeñar adecuadamente su labor en la esfera de los derechos humanos. Esas enseñanzas pueden abarcar aspectos tales como formas alternativas de plantear las cuestiones para que resulten menos amenazadoras, cómo trabajar con diferentes niveles de visibilidad, o cómo proseguir su labor con restricciones de financiación, requisitos de registro y otras limitaciones. También resulta útil debatir y analizar la utilización de diferentes herramientas, tácticas y estrategias para tareas de promoción en esferas de trabajo específicas.

54. La existencia de organizaciones de la sociedad civil fuertes mitiga los riesgos que enfrentan los defensores y los ayuda a lograr sus objetivos colectivos. Algunos gobiernos se prevalen de las deficiencias de la gobernanza, de las estructuras administrativas y del marco normativo para socavar la labor de los defensores. La prestación de asistencia a los defensores en relación con la planificación estratégica, el establecimiento de mecanismos de gobernanza, la evaluación del riesgo y el análisis de las amenazas, la recaudación de fondos, los recursos humanos y la gestión financiera contribuye a la sostenibilidad de su labor.

55. La capacitación en gestión de la seguridad ayuda a los defensores a evaluar y gestionar proactivamente los riesgos que enfrentan. También los ayuda a analizar las amenazas, a reducir sus propias vulnerabilidades y a fortalecer sus capacidades. Puede servir también para hacer a los defensores más conscientes de las amenazas inmediatas y potenciales que se plantean en su entorno operacional y de las formas en que pueden responder a esas amenazas.

56. Para que resulte eficaz, la capacitación en gestión de la seguridad debe revisarse y actualizarse regularmente para adaptarla a los problemas concretos que se plantean. Los comentarios de retroalimentación de los propios defensores parecen indicar que cuanto más adaptadas están las actividades de capacitación al contexto en el que trabajan y a los riesgos concretos que enfrentan más fácil les resulta aplicar directamente lo que han aprendido.

57. La concienciación en materia de seguridad y el fomento de los hábitos de comportamiento correspondientes puede ser un proceso largo, y requiere una inversión a largo plazo —de los propios defensores, de los capacitadores y de los donantes. Un seguimiento y un apoyo efectivos aumentan las probabilidades de que los defensores lleguen a internalizar las prácticas aprendidas.

58. Los materiales y las actividades de capacitación deben ser fácilmente accesibles, incluso en línea, pues los defensores no siempre están en condiciones de participar en programas presenciales. Siempre que sea posible, debe impartirse capacitación también a las personas cercanas a los defensores, como sus familias, que pueden brindarles un apoyo crucial en tiempos de crisis y cuya propia seguridad puede verse afectada por la labor de los defensores.

59. La seguridad digital tiene una importancia creciente para los defensores, en particular para los que utilizan en su trabajo tecnologías de la información y las comunicaciones. Muchos defensores no son conscientes de en qué medida están expuestos a intrusiones en su intimidad y a vigilancia digital. Capacitadores en seguridad digital han ayudado a defensores a entender y utilizar diversas herramientas, tácticas y estrategias para protegerse de las amenazas y la vigilancia digitales y de formas de violencia en línea[[11]](#footnote-11). Los defensores valoran las oportunidades de examinar sus necesidades y problemas concretos en contacto directo con especialistas en seguridad digital.

 C. Establecimiento y respaldo de redes entre los defensores y sus simpatizantes

60. Las redes formales e informales que conectan entre sí a los defensores y a sus simpatizantes constituyen por diversos motivos un elemento clave de la protección. A través de esas redes se intercambia información, se coordinan respuestas, se expresa solidaridad, se comparten recursos y se presta apoyo psicosocial a los defensores. La solidez de esas relaciones hace posible la rápida movilización en tiempos de crisis. La existencia de redes robustas puede mitigar los riesgos de vigilancia, amenazas y agresiones.

61. Las redes nacionales (como las existentes en Colombia, Guatemala, Kenya y México), regionales e internacionales de defensores y simpatizantes trabajan en colaboración para documentar y dar a conocer las violaciones de los derechos de los defensores[[12]](#footnote-12). Coordinan las respuestas de emergencia ante agresiones a defensores, organizan reuniones con aliados potenciales y realizan actividades de promoción a múltiples niveles.

62. Los defensores necesitan recursos y plataformas para desarrollar y mantener esas redes, especialmente en las regiones en las que todavía no se han establecido. En algunos casos, redes más consolidadas han apoyado la formación de redes nuevas, por ejemplo transmitiéndoles sus buenas prácticas y mancomunando recursos.

63. Algunos defensores se ocupan de cuestiones que son política, cultural y socialmente sensibles, por lo que no siempre despiertan el apoyo instintivo de otros defensores que trabajan en el mismo entorno sociopolítico. Por ejemplo, las mujeres defensoras y los defensores de los derechos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género tienen dificultades en determinados entornos para conseguir que se reconozcan sus derechos. Es importante que los defensores que trabajan en el mismo entorno se comprendan y respalden mutuamente, aunque su trabajo se refiera a derechos diferentes.

64. Para no perder su carácter inclusivo, todas las redes deben evaluar regularmente en qué medida abarcan y apoyan la labor de los defensores marginados, estigmatizados y geográficamente aislados.

 D. Protección y apoyo a los defensores, especialmente en situaciones de emergencia

65. Hay diversas prácticas que han resultado particularmente útiles para proteger a los defensores en su labor, como el acompañamiento, los contactos y visitas regulares, la observación de los juicios, los llamamientos urgentes, las declaraciones públicas, los subsidios para situaciones de emergencia, y la reubicación. La eficacia de esas medidas depende de que se adopten con prontitud, sean asequibles y se adecúen a las circunstancias concretas de los defensores. Es fundamental consultar a los propios defensores para determinar si esas intervenciones son adecuadas a la luz de sus circunstancias personales, a fin de evitar que con ellas se puedan aumentar involuntariamente los riesgos que corren los defensores.

66. Varias organizaciones utilizan el acompañamiento de protección —en el que se combinan la presencia física de voluntarios con actividades de promoción y de otra índole— para amparar a defensores en riesgo y ampliar su espacio de actuación[[13]](#footnote-13). El acompañamiento por actores locales o internacionales ha servido como medida disuasoria de agresiones y para prestar apoyo psicológico a los defensores, pues constituye una muestra de solidaridad entre los defensores a nivel local y transnacional.

67. Las visitas a defensores en situación de riesgo y las reuniones con ellos constituyen una forma importante de manifestar interés por su bienestar y apoyo a su labor, y resultan fundamentales para contrarrestar su aislamiento y estigmatización. En particular, las visitas sobre el terreno a defensores que trabajan fuera de la capital permiten entender mejor los problemas de categorías muy diversas de defensores y prestarles un valioso apoyo.

68. Los defensores encarcelados o en situación de arresto domiciliario suelen ser más vulnerables a las violaciones de derechos humanos, y visitarlos puede contribuir a su protección. Es necesario, en particular, vigilar los derechos y la seguridad de los defensores sometidos a encarcelamiento prolongado, de cuya protección deben rendir cuentas las autoridades estatales competentes.

69. La observación independiente y objetiva de los juicios es una forma de manifestar preocupación por la imparcialidad y la eficacia de los sistemas judiciales. Al supervisar los procedimientos judiciales, reunir información sobre el enjuiciamiento de los defensores y analizar las prácticas jurídicas, los observadores de los juicios hacen patente su apoyo a los defensores y contribuyen, en un plano más general, al fortalecimiento de los sistemas judiciales. El creciente número de casos de acusación de mala fe contra defensores hace vitalmente importante la asistencia letrada. Nuevas iniciativas han creado en países occidentales redes de abogados que proporcionan asistencia letrada a defensores amenazados[[14]](#footnote-14).

70. En algunos países, organizaciones de la sociedad civil han establecido programas de vigilancia que documentan y verifican la información sobre las agresiones a defensores, identificando pautas de violaciones y abusos. En el marco de esos programas se mantienen bases de datos sobre los defensores, que permiten un seguimiento de los riesgos a los que se enfrentan[[15]](#footnote-15), y se da visibilidad a la situación de los defensores en riesgo en determinados contextos, presionando a los Estados para que rindan cuentas de la protección de esas personas. En los programas de vigilancia de los derechos humanos debe integrarse en particular el análisis de género, desde la perspectiva de la interseccionalidad. Con ello se asegura que las experiencias específicas de las mujeres y de las personas transgénero se conozcan debidamente y se incorporen en el diseño de las medidas de protección, junto con las de los hombres.

71. Diversos actores proporcionan subsidios de emergencia a los defensores en situación de peligro inmediato. La concesión de subsidios de emergencia con procedimientos de solicitud fáciles y rápidos y plazos de respuesta cortos y con un margen discrecional para la utilización de los fondos de la forma más adecuada a la situación personal del receptor han permitido a muchos defensores afrontar mejor amenazas y agresiones.

72. Las iniciativas de reubicación han permitido a los defensores alejarse del peligro inmediato y disponer de algo de tiempo para descansar y darse un respiro. En algunos casos, los defensores han encontrado seguridad en otra ubicación dentro de su propio país, mientras que otras veces han tenido que buscar refugio en el extranjero. Las iniciativas de reubicación pueden adoptar diferentes formas, como refugio de emergencia en albergues, alojamiento temporal ofrecido por organizaciones solidarias de la sociedad civil, programas de ciudades seguras, o becas de estudios o de investigación en universidades.

73. En situaciones de emergencia, la búsqueda de alojamiento y de espacios de trabajo seguros tiene a menudo que improvisarse caso por caso. Sin embargo, la reubicación de los defensores resulta más fácil y segura cuando las redes y organizaciones que los apoyan disponen ya de esa infraestructura. La reubicación suele ser una experiencia estresante. Las iniciativas de reubicación estructuradas que permiten a los defensores proseguir su labor durante el período de alejamiento, los ayudan a establecer vínculos con las comunidades de acogida, proporcionan apoyo a sus familias y permiten modular con flexibilidad la duración de la estancia, los ayudan a sobrellevar mejor la incertidumbre, el aislamiento y las dificultades de reinstalación en otro lugar. Aunque esas iniciativas pueden realizarse en cualquier lugar, por lo general requieren la colaboración de organizaciones locales con capacidad para recaudar y gestionar fondos, negociar las condiciones de acogida y responder adecuadamente a los riesgos y vulnerabilidades específicos de los defensores, proporcionándoles el apoyo que necesitan. Diversas organizaciones de la sociedad civil que administran iniciativas de reubicación han ayudado a los defensores a aprovechar el período de alejamiento proporcionándoles oportunidades de extender sus redes de contactos, realizar actividades de promoción, contribuir a la educación en derechos humanos en las comunidades de acogida y mejorar sus conocimientos, competencias y aptitudes.

74. Es importante que los Estados instauren y apoyen iniciativas de reubicación internacional temporal para defensores en situación de riesgo. Diversos Estados otorgan protección expidiendo a los defensores visados especiales o permisos de residencia por razones políticas o humanitarias y proporcionando fondos y apoyo a las administraciones locales y a las organizaciones de la sociedad civil que ofrecen alojamiento y servicios. Por ejemplo, el Brasil y España cuentan con programas que ofrecen apoyo y protección temporal para defensores en riesgo; en los Países Bajos existen para ese fin “ciudades refugio”; en Alemania, el Estado emite visados por motivos políticos o humanitarios y presta apoyo financiero a los defensores; e Irlanda cuenta con un sistema de visados para prestar ayuda a defensores en riesgo. Las organizaciones de la sociedad civil que gestionan iniciativas de reubicación han comprobado que el establecimiento de relaciones sólidas con funcionarios gubernamentales competentes las han ayudado a superar prontamente las dificultades en la tramitación de visados y la negociación de las condiciones de inmigración para los defensores en situación de riesgo.

75. En el caso de los defensores que no pueden regresar a su lugar de origen, el asilo ofrece protección más permanente[[16]](#footnote-16). Así se reconoce explícitamente en algunos programas de reubicación en los que se procura que los defensores en situación de mayor riesgo obtengan directamente la condición de asilado. Es importante que los procesos y decisiones de asilo sean ágiles y tengan debidamente en cuenta la situación de los defensores, y que la protección internacional se otorgue en conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, en particular en lo que se refiere a la observancia del principio de no devolución.

 V. Fomento de un entorno propicio para los defensores

76. El entorno en el que actúan los defensores debe ser propicio para el ejercicio de los derechos humanos, que son fundamentales tanto para sus actividades como para su seguridad. En informes anteriores, el Relator Especial ha esbozado algunos de los elementos necesarios en ese ámbito, así como algunas de las tendencias mundiales que han hecho que se deteriorara en los últimos años el entorno en el que trabajan muchos defensores (véase A/HRC/25/55, párrs. 54 a 126). Basándose en esos elementos, el Relator Especial procederá ahora a indicar las buenas prácticas que pueden facilitar la construcción y consolidación de un entorno seguro y propicio para los defensores.

77. De conformidad con la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, el Relator Especial considera que incumbe al Estado, como principal garante, la responsabilidad principal de velar por que los defensores disfruten de un entorno seguro y propicio. Otros actores, sin embargo también desempeñan un papel importante apoyando a los Estados, independientemente o en colaboración, para que puedan alcanzar ese objetivo. Por entorno propicio debe entenderse aquel en el que el trabajo de los defensores está enraizado en el apoyo general de la sociedad y en el que las instituciones y los procesos de gobierno promueven su seguridad y los objetivos de sus actividades. Ambos elementos son esenciales para la creación de un entorno en el que los autores de violaciones de los derechos de los defensores tengan que rendir cuentas y sus actos no queden impunes[[17]](#footnote-17).

 A. Apoyo a los derechos humanos y a la labor de los defensores

 1. Concienciación en materia de derechos humanos

78. Como ya se ha señalado, dar mayor visibilidad pública a las amenazas contra los defensores puede servir para mejorar la protección. En efecto, la concienciación sobre los derechos humanos y la situación de los defensores puede incluso prevenir vulneraciones de derechos humanos contra los defensores. La concienciación y el apoyo pueden fomentarse facilitando a la opinión pública información veraz sobre las actividades y la situación de los defensores a través de los medios de comunicación tradicionales y los medios sociales. Los profesionales que trabajan en los medios también pueden ser defensores, y muchas veces se enfrentan a los mismos riesgos que los defensores (véase A/HRC/19/55, párrs. 118 a 122).

79. Los defensores pueden utilizar los medios en diversas formas innovadoras para ampliar su base de apoyo. Han recurrido, por ejemplo, a medios de difusión locales, como pequeñas emisoras de radio, como plataforma para promover el debate sobre sus actividades y los derechos humanos y sensibilizar así a la comunidad local. En otros casos se han utilizado nuevas tecnologías, como los medios sociales. Con campañas públicas de apoyo a los defensores en Facebook y Twitter se ha logrado el apoyo de nuevas audiencias.

80. Los medios de comunicación, sin embargo, también pueden reproducir y reforzar pautas de desigualdad y marginación; por ejemplo, mujeres defensoras y activistas LGBTI son a veces objeto de campañas calumniosas en los medios sociales y son difamadas también por los medios de comunicación generales. Entre las buenas prácticas que pueden adoptarse para combatir ese fenómeno se cuentan la capacitación proactiva sobre los defensores en situación de mayor riesgo y sobre los nuevos derechos, y un mayor apoyo de los medios de comunicación generales a los defensores y a todas las personas que trabajan en esas cuestiones. Las mujeres defensoras han observado una estrecha correlación entre la contratación de mujeres periodistas en los medios de comunicación generales y la mejora de la información sobre los derechos de la mujer.

 2. Educación en derechos humanos

81. La educación en derechos humanos, instrumento promovido desde hace mucho tiempo por el movimiento de defensa de los derechos humanos, debe dirigirse a diversas audiencias, como funcionarios públicos, grupos profesionales, estudiantes y el público en general. Además de promover una mejor comprensión de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, la educación en derechos humanos puede servir también para desentrañar “las relaciones que subyacen a los discursos y las acciones de los autores de violaciones de los derechos humanos, los protectores de los derechos humanos, y las víctimas de violaciones de los derechos humanos”[[18]](#footnote-18). También puede producir otros resultados concretos; por ejemplo, la formación en derechos humanos del personal médico puede facilitar la reunión y la presentación de pruebas forenses en los procedimientos penales contra los autores de actos de violencia contra defensores.

82. Los derechos humanos deben ser un componente importante de los planes de estudios de la enseñanza primaria y secundaria e integrarse en la educación “cívica”, o educación para la ciudadanía. En algunas escuelas secundarias se han establecido “clubes” de derechos humanos para proporcionar a los jóvenes un foro donde adquirir conocimientos sobre los derechos humanos. La educación en derechos humanos debe integrarse también en la formación de los funcionarios públicos, en particular si su trabajo abarca dimensiones relacionadas con los derechos humanos. Las universidades y otras instituciones de enseñanza postsecundaria desempeñan una función importante en la educación en derechos humanos, en particular en lo que se refiere a la formación del personal docente, las actividades de investigación y la divulgación de enfoques innovadores para la defensa de los derechos humanos.

83. En todos los sectores de la enseñanza, la introducción de pautas adecuadas de educación en derechos humanos sirve para reducir la distancia entre el conocimiento y la acción. Instrumentos pedagógicos innovadores, como simulaciones basadas en roles, ejercicios de redacción de informes y misiones sobre el terreno, ayudan a cerrar esa brecha y a equipar a los futuros defensores con los conocimientos y aptitudes que requerirán sus actividades futuras. El éxito de las actividades de educación y capacitación se basa a menudo en la cooperación entre las instituciones de enseñanza y los defensores. La entrada de los defensores en las aulas puede resultar una experiencia enriquecedora para ambas partes.

 3. Premios de derechos humanos

84. La concesión de premios a los defensores es una forma importante de llamar la atención sobre la sobresaliente labor que realizan y los riesgos a los que se enfrentan. Hay en la actualidad más de 100 premios de derechos humanos, de los que más de la mitad se han creado desde el cambio de milenio[[19]](#footnote-19). También se han instituido importantes premios destinados explícitamente a defensores de los derechos humanos, como el Premio para Defensores de los Derechos Civiles, el Tulipán de los Derechos Humanos, el Premio Front Line Defenders y el Premio Martin Ennals. Algunos de esos premios se acompañan de una dotación financiera que ayuda a los ganadores a continuar sus actividades de defensa de los derechos humanos. Los premios también sirven para legitimar a los defensores y mejorar su imagen, dar a conocer sus problemas de seguridad y celebrar sus éxitos. Muchos de ellos tienen por objeto aprovechar la atención de los medios de comunicación con el fin de mejorar la situación de los defensores.

 4. Asociaciones locales

85. Un enfoque adoptado para promover el apoyo local a los defensores consiste en ampliar la comunidad de apoyo más allá de los propios defensores y otros aliados “habituales”. Los dirigentes de las comunidades locales no son solo funcionarios del gobierno, sino también dirigentes comunitarios informales, jefes indígenas, personalidades religiosas, personas de negocios y otras figuras de autoridad en el ámbito local. El trabajo en asociación con dirigentes locales puede aislar a los defensores frente a amenazas y agresiones y facilitar la exigencia de responsabilidades al Estado cuando falta al deber de protección.

86. Los defensores buscan con frecuencia el apoyo de los dirigentes religiosos locales con el fin de dar más legitimidad a sus actividades y hacer patente la compatibilidad de los derechos humanos con las creencias religiosas. En muchos casos, el apoyo de los dirigentes religiosos puede facilitar el acceso de los defensores a las comunidades y a grupos marginados dentro de esas comunidades. Además, los grupos religiosos pueden amparar a los defensores en situación de riesgo brindándoles refugio y haciendo que personas que de otra manera estarían marginadas tengan más visibilidad y sean aceptados por la comunidad.

87. También los dirigentes empresariales pueden ser aliados importantes. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/17/31, anexo) atribuyen al mundo de los negocios un papel crucial en la protección y promoción de los derechos humanos. Aunque los defensores puedan oponerse en ocasiones a determinadas prácticas empresariales por razones ambientales o problemas relacionados con las condiciones laborales, la comunidad empresarial debe apoyar los movimientos de derechos humanos. La condena de las violaciones de derechos humanos por parte de miembros de la comunidad empresarial no solo legitima las posiciones de los defensores, sino que también fortalece la oposición a las prácticas empresariales abusivas. Los defensores han aprendido a resolver satisfactoriamente problemas locales mediante la intervención de altos directivos empresariales, desde la sede nacional o internacional o en el marco de sus mecanismos de gobernanza del personal directivo o de los accionistas. Además, los dirigentes empresariales pueden atraer, gracias a su influencia económica y política, el apoyo de amplios sectores de la sociedad.

 5. Ciudades de derechos humanos

88. Aunque incumbe al Estado la responsabilidad principal de promover y proteger los derechos humanos, las administraciones locales tienen un papel complementario que desempeñar. La descentralización de la gobernanza y la creciente urbanización hacen necesario que las administraciones locales asuman mayores responsabilidades en la prestación de servicios fundamentales para la protección de los derechos humanos. Por su mayor proximidad a las necesidades cotidianas de los ciudadanos, las administraciones locales tienen que tratar todos los días cuestiones relacionadas con los derechos humanos[[20]](#footnote-20). Como actores esencialmente locales, los defensores están bien situados para asociarse con las administraciones locales con el fin de crear un entorno seguro y propicio.

89. Una buena práctica a ese respecto es el establecimiento de “ciudades de derechos humanos”, en las que el desarrollo de la vida comunitaria se rige por un marco de derechos humanos. La visión de la ciudad de derechos humanos se ha articulado en diversas declaraciones conjuntas de administraciones locales, desde la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (2000) hasta la más reciente Carta de Derechos Humanos de Gwangju (2012). En esa perspectiva, la ciudad y el gobierno municipal constituyen el marco fundamental de la libertad de expresión, asociación y reunión de los defensores[[21]](#footnote-21).

90. Las administraciones locales comprometidas con los derechos humanos han establecido diversos mecanismos de protección para los defensores de los derechos humanos, como defensorías del pueblo, comisiones y consejos integrados por múltiples partes interesadas. Esos mecanismos ayudan a supervisar la situación local y a adoptar las medidas de respuesta necesarias, y establecen una vinculación a nivel local entre la concienciación de la opinión pública y la actuación social y política. También cuentan con herramientas para realizar encuestas e informar sobre la situación de los derechos humanos en la ciudad; por ejemplo, la comunidad de Gwangju ha desarrollado un indicador de derechos humanos en el que se consolida la medición de más de 100 diferentes compromisos, esfuerzos y resultados dentro de la ciudad. La creación de redes nacionales, regionales e internacionales de ciudades de derechos humanos constituye una buena práctica que permite aumentar la capacidad de la administración local y de los defensores locales en las ciudades pequeñas.

 B. Elaboración y fortalecimiento de legislación, políticas y prácticas para la protección de los defensores

 1. Legislación y políticas nacionales

91. Diversos Estados han promulgado recientemente disposiciones legislativas que establecen un marco para la protección y promoción de la labor de los defensores de los derechos humanos. La legislación nacional puede proporcionar un marco de protección estable y coherente. Algunos Estados (Brasil, Burkina Faso, Colombia, Côte d’Ivoire, Filipinas, Guatemala, Honduras, Malí, México y Sierra Leona) han introducido recientemente o están considerando leyes o decretos tendentes a proteger a los defensores. En algunos casos esa legislación ha sido el fruto de la colaboración entre la sociedad civil y el gobierno. Una red internacional de defensores y de organizaciones de la sociedad civil está elaborando asimismo una “ley modelo” para la protección de los defensores[[22]](#footnote-22). También puede resultar útil la legislación a nivel central, provincial y municipal cuando esos niveles de la administración tienen responsabilidades relacionadas con la actividad de los defensores.

92. Además de legislación nacional, algunos Estados han elaborado políticas nacionales relativas a los defensores, que se centran por lo general en el papel que pueden desempeñar los representantes diplomáticos en el extranjero en apoyo de la labor de los defensores. Esas políticas sirven para redirigir la atención diplomática hacia los grupos más vulnerables de la sociedad y los defensores que promueven los derechos de esos grupos. Otros Estados han optado por integrar sus políticas referentes a los defensores en el marco más general de sus planes de acción nacionales de carácter periódico sobre derechos humanos. Aunque las declaraciones generales en las que se reconoce la importancia de los defensores son útiles, los planes de acción deben contener compromisos concretos de alcanzar determinados objetivos (por ejemplo, la formación de funcionarios de policía en lo que respecta a los derechos de los defensores). En otros Estados, los problemas que plantea la aplicación de esas leyes y políticas se abordan fortaleciendo la rendición de cuentas mediante el establecimiento de un proceso de revisión periódica o designando a un ministro responsable de los derechos humanos o a un defensor del pueblo encargado de vigilar su aplicación y de recibir las denuncias.

 2. Mecanismos nacionales de protección

93. Varios Estados (como el Brasil, Colombia y México) han establecido mecanismos de protección en respuesta a la situación concreta de los defensores. En muchos casos esa medida se adopta a instancias de los propios defensores y en consulta con ellos, con el fin de subsanar el problema de la falta de claridad acerca de la institución pública a la que compete su protección. Esos mecanismos permiten contar con una institución centralizada encargada de vigilar la situación de los defensores e informar sobre ella y de coordinar la respuesta del Estado a las amenazas. Además, pueden formular recomendaciones para la reforma de las leyes y políticas que no sean compatibles con los derechos de los defensores o los pongan en peligro. En algunos casos, las leyes por las que se establecen los mecanismos también contemplan intervenciones más amplias por parte de otras entidades estatales con el fin de mitigar los riesgos (por ejemplo, declaraciones públicas de altos funcionarios en apoyo de los defensores).

 3. Otras instituciones estatales

94. Como entidades estatales independientes, las instituciones de derechos humanos pueden contribuir en medida importante a la protección de los defensores (véase A/HRC/22/47). Promueven la creación de un entorno propicio por medio de actividades de concienciación en materia de derechos humanos, educación en derechos humanos y vigilancia de los derechos humanos, incluida la situación de los defensores. Constituyen el eslabón entre las actividades de promoción a nivel nacional y los mecanismos regionales e internacionales, y participan en la labor del Consejo de Derechos Humanos, incluido el proceso del examen periódico universal. Las instituciones nacionales de derechos humanos reciben e investigan denuncias de violaciones, plantean preocupaciones sistémicas y constitucionales ante la judicatura y contribuyen a la capacitación de los defensores en lo referente a sus derechos y su seguridad. También desempeñan funciones de observación de manifestaciones públicas con el fin de salvaguardar la libertad de reunión documentando los abusos policiales.

95. También la judicatura puede contribuir a la protección de los defensores en situación de riesgo, ya sea ordenando la adopción de medidas preventivas por funcionarios del gobierno o disponiendo la reparación de violaciones pasadas. Los administradores judiciales han desarrollado métodos para llevar prontamente ante los tribunales los casos urgentes a fin de que se puedan adoptar medidas preventivas y se evite así tener que dictaminar sobre los daños más adelante. Pueden introducirse reformas procesales con el fin de que la emisión de las órdenes de detención de defensores o los mandatos de registro de organizaciones de derechos humanos se encomiende a niveles judiciales superiores, reduciendo así el riesgo de que se cometan irregularidades. Puesto que la propia judicatura puede contribuir a violaciones de los derechos de los defensores (por ejemplo, criminalizando a los defensores), los jueces deben recibir capacitación sobre las normas internacionales existentes, incluido el derecho de defender los derechos humanos, con el fin de reducir al mínimo los casos de complicidad judicial en esas violaciones.

96. Los parlamentarios nacionales pueden promover la elaboración y el seguimiento de leyes y políticas que fomenten un entorno seguro y propicio. También pueden crear grupos de trabajo centrados en cuestiones de derechos humanos y organizar debates sobre políticas y participar en comisiones de investigación. Por ejemplo, el Grupo Parlamentario Interpartidista sobre Derechos Humanos, en el Reino Unido, y el Comité de Derechos Humanos y Ayuda Humanitaria, en el Parlamento alemán, se reúnen regularmente con defensores en situación de riesgo, intervienen ante otros gobiernos para proteger a defensores, y organizan debates y coloquios sobre la situación de los defensores y las políticas estatales relacionadas con su protección. Las redes internacionales de parlamentarios constituyen foros para intercambiar buenas prácticas y establecer nuevas normas, como se hizo con la resolución titulada “La democracia en la era digital y la amenaza a la privacidad y a las libertades individuales”, que aprobó la Unión Interparlamentaria (UIP) en su 133ª Asamblea.

 VI. Apoyo regional e internacional para la protección de los defensores

97. La responsabilidad de proteger a los defensores de los derechos humanos compete ante todo al Estado. No obstante, la comunidad internacional desempeña una función importante al respaldar a los Estados en el cumplimiento de sus responsabilidades.

98. Como ya se ha señalado, la protección de los defensores abarca diversos niveles. Los foros regionales e internacionales ofrecen oportunidades de debatir, coordinar y elaborar políticas para la protección de los defensores. Además de los propios defensores, participan en esas actividades organizaciones internacionales y regionales, Estados, redes de la sociedad civil, organizaciones internacionales de la sociedad civil, y donantes filantrópicos. Los actores internacionales desempeñan una función importante a esos niveles al promover la formulación de políticas y directrices eficaces, vigilar la situación de los defensores y responder adecuadamente a ella, y proporcionar financiación flexible para su protección.

 A. Elaboración y difusión de políticas y directrices eficaces para la protección de los defensores

99. Los foros regionales e internacionales proporcionan oportunidades de formular, coordinar y elaborar políticas para la protección de los defensores de los derechos humanos. Las organizaciones regionales han desempeñado un papel destacado en el desarrollo y la coordinación de las prácticas de protección. Por ejemplo, la OSCE ha elaborado las Directrices sobre la protección de los defensores de los derechos humanos con el fin de impulsar asociaciones entre gobiernos y defensores que permitan abordar mejor los problemas de estos. Más allá del plano nacional, las Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos establecen objetivos normativos regionales e iniciativas prácticas para la Unión Europea y sus Estados miembros en apoyo de los defensores de los derechos humanos en todo el mundo. Las Directrices se complementan con el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos, que proporciona asistencia financiera a las organizaciones que apoyan la labor de los defensores. Las Directrices han sentado las bases para la formulación de políticas y planes de acción nacionales en Finlandia, Irlanda y los Países Bajos, por ejemplo. Otros Estados, como Noruega y Suiza, también han adoptado directrices nacionales para apoyar a los defensores. Es fundamental dar amplia difusión a esas directrices, de manera que los defensores sepan cómo establecer relaciones con los actores pertinentes que pueden brindarles protección, y los Estados destinen los recursos necesarios para aplicar las directrices.

100. La Relatora Especial sobre los defensores de los derechos humanos de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha colaborado con redes de la sociedad civil en la formulación de recomendaciones sobre las condiciones básicas para un entorno seguro y propicio. Esas formas de colaboración permiten la movilización de recursos para actividades de investigación y garantizan que el análisis refleje la situación sobre el terreno.

101. Los propios defensores han organizado redes regionales e internacionales para apoyar y coordinar sus actividades. Organizaciones internacionales de la sociedad civil con mucha experiencia en la protección de los defensores han proporcionado un valioso apoyo a esas redes y han contribuido a la sistematización de las buenas prácticas y la formulación de directrices.

 B. Vigilancia de la situación de los defensores y respuestas a los problemas

102. Los foros regionales e internacionales constituyen también un importante mecanismo para vigilar la situación de los defensores y responder a las situaciones de riesgo. La Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos vigila la situación de los defensores y adopta “medidas de precaución”, solicitando la actuación de los Estados cuando los defensores se encuentran en grave riesgo. Esos procedimientos de actuación urgente de las organizaciones regionales hacen posible responder prontamente a las situaciones de riesgo con medidas adecuadas al contexto. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos ha planteado en sus contactos con autoridades los casos de defensores en situación de riesgo y ha intervenido ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en causas relacionadas con defensores[[23]](#footnote-23).

103. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han contribuido de diversas maneras a la protección de los defensores. El Relator Especial recibe numerosas comunicaciones de defensores en situación de riesgo y adopta las medidas de respuesta pertinentes. Cuando es posible, esas comunicaciones dan lugar a un intercambio de pareceres con las autoridades del Estado en cuestión, que puede tener como resultado la adopción de medidas de protección más eficaces. Los órganos establecidos en virtud de tratados, que tienen el mandato de vigilar el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones dimanantes de los tratados, pueden examinar las comunicaciones individuales y realizar pesquisas e investigaciones durante visitas a los países. El examen periódico universal también ha proporcionado un foro para el examen de la situación de los defensores. Las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos relativas a la protección de los defensores han aportado textos normativos que reflejan las necesidades y circunstancias de los defensores en diversas partes del mundo.

104. La participación en los mecanismos internacionales, sin embargo, puede entrañar para los defensores un aumento del riesgo de sufrir represalias (véase A/HRC/30/29). El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 22/6, reafirmó el derecho de toda persona, individual o colectivamente, al libre acceso y a la comunicación con los órganos internacionales. El Presidente del Consejo, sus procedimientos especiales y los órganos establecidos en virtud de tratados han prestado especial atención al examen de las denuncias recibidas de defensores que han sufrido represalias por su cooperación con esas entidades. Durante las consultas regionales celebradas con el Relator Especial, los defensores destacaron la necesidad de informar a nuevas comunidades de defensores sobre el papel de protección de los mecanismos de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales.

105. Los Estados también han prestado apoyo a los defensores mediante gestiones prácticas. Además de visitar a defensores y reunirse con ellos, pueden aprovecharse visitas de alto nivel y conversaciones con dirigentes políticos para plantear los casos de determinados defensores. En algunos casos, misiones diplomáticas han intercedido oficialmente en favor de defensores, a veces conjuntamente con otros Estados, ante los gobiernos de los países huéspedes. Las declaraciones públicas y las reuniones privadas también son formas de manifestar apoyo a los defensores. Las intervenciones de alto nivel en favor de los defensores han sido eficaces para ejercer presión sobre los gobiernos con el fin de que adoptaran medidas de protección adecuadas. No obstante, las misiones diplomáticas deben establecer contacto directo con los defensores y consultarlos (y, de ser necesario, también a sus familiares o personas de contacto designadas) sobre la oportunidad de las medidas contempladas.

 C. Suministro de recursos para la protección de los defensores

106. Algunos actores internacionales apoyan directamente a los defensores en situación de riesgo aportando financiación para programas de protección. Con esos fondos se sufragan tanto medidas preventivas como respuestas a amenazas inmediatas. Esa asistencia se presta de conformidad con el derecho a solicitar, recibir y utilizar recursos formulado en la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Lamentablemente, la capacidad de los defensores para aprovechar ese apoyo internacional se ve a menudo limitada por políticas estatales restrictivas, que agravan su vulnerabilidad, y por condiciones impuestas por los donantes.

107. La gran mayoría de los defensores han señalado la necesidad de arreglos de financiación flexibles y a largo plazo que permitan sostener su labor programática y adaptarse a los contextos locales y a los cambios dinámicos de su entorno. También han manifestado la esperanza de que los donantes presten particular atención a la preparación y a la prevención e intensifiquen sus esfuerzos para proporcionar a los defensores oportunidades de reposo, desconexión y rehabilitación[[24]](#footnote-24).

108. También es importante la flexibilidad en la estructura organizativa para la recepción de los fondos, en la medida en que permite a los defensores escoger entre distintas formas de organizar sus asociaciones, teniendo en cuenta las políticas estatales restrictivas. Con el fin de garantizar la rendición de cuentas por el uso de la financiación recibida, el proceso de presentación de informes debe agilizarse, sobre la base de las buenas prácticas más recientes. Los actores internacionales deben tener presente la situación concreta de los defensores y respetar su conocimiento de la situación local, con el fin de que el suministro de financiación o las condiciones vinculadas a la recepción de los fondos no agraven ulteriormente los riesgos que corren los defensores.

109. El retraso en el desembolso de fondos por los donantes puede afectar negativamente a las actividades de los defensores, y en particular a su capacidad de pagar puntualmente a sus empleados. Muchas organizaciones de la sociedad civil apenas si disponen de reservas en efectivo ni de acceso a líneas de crédito de bancos.

 VII. Conclusiones y recomendaciones

 A. Conclusiones

110. **La protección de los defensores de los derechos humanos debe enmarcarse en el contexto de tres obligaciones que el derecho internacional de los derechos humanos impone a los Estados: respetar los derechos humanos evitando vulnerarlos; proteger esos derechos interviniendo con medidas tendentes a proteger a los defensores contra las amenazas; y hacerlos efectivos promoviendo un entorno seguro y propicio para que los defensores puedan ejercer sus derechos y realizar sus actividades.**

111. **El Relator Especial propone siete principios en los que considera que deben basarse las buenas prácticas de los Estados en la protección de los defensores de los derechos humanos:**

* **Principio 1: Deben abordar la protección con un enfoque basado en los derechos, empoderando a los defensores para conocer y reclamar sus derechos y fomentando la capacidad y la rendición de cuentas de los responsables de respetar, proteger hacer efectivos los derechos.**
* **Principio 2: Deben reconocer la diversidad de los defensores, que proceden de diferentes medios, culturas y sistemas de creencias. Algunos de ellos pueden incluso no identificarse a sí mismos ni ser identificados por otros como defensores.**
* **Principio 3: Deben reconocer la importancia del género en la protección de los defensores y aplicar un enfoque interseccional a la evaluación de los riesgos y al diseño de las iniciativas de protección. Deben reconocer asimismo que algunos defensores corren riesgos mayores que otros como consecuencia de lo que son y de lo que hacen.**
* **Principio 4: Deben centrarse en la “seguridad holística” de los defensores, en particular en su seguridad física, seguridad digital y bienestar psicosocial.**
* **Principio 5: Deben reconocer que los defensores forman parte de un entramado de relaciones, por lo que no hay que centrarse exclusivamente en los derechos y la seguridad de los defensores individuales, sino incluir a los grupos, organizaciones, comunidades y familiares que comparten con ellos los riesgos.**
* **Principio 6: Deben lograr la participación de los defensores en la elaboración, selección, aplicación y evaluación de las estrategias y tácticas para su protección. La participación de los propios defensores es un factor de importancia primordial para su seguridad.**
* **Principio 7: Deben ser flexibles, adaptables y adecuadas a las necesidades y circunstancias concretas de los defensores.**

 B. Recomendaciones

112. **El Relator Especial recomienda que todas las partes interesadas que participan en la protección de los defensores de los derechos humanos:**

 **a) Apliquen en el diseño y la aplicación de sus prácticas de protección los siete principios mencionados;**

 **b) Desarrollen continuamente buenas prácticas, examinando en forma crítica cualesquiera lagunas, desigualdades de género o casos de distribución inequitativa de los recursos de protección que puedan surgir;**

 **c) Exploren formas de reproducir y difundir las buenas prácticas de protección, incluso mediante su transposición a contextos diferentes y nuevos.**

113. **El Relator Especial recomienda que los Estados:**

 **a) Establezcan marcos legislativos y de política con miras a aplicar programas nacionales de protección de los defensores, en consulta con los propios defensores y con la sociedad civil. En Estados con una estructura federal, esos programas deben basarse en la legislación federal, y deben ser supervisados por las autoridades federales, aunque los administren los gobiernos locales.**

 **b) Destinen suficientes fondos a la protección de los defensores y se abstengan de obstaculizar la recepción de financiación exterior con ese fin.**

 **c) Implanten un mecanismo para la investigación pronta y eficaz de las denuncias de amenazas o violaciones contra defensores, e inicien los debidos procedimientos disciplinarios, civiles y penales contra los perpetradores como parte de medidas sistémicas tendentes a impedir que tales actos queden impunes.**

 **d) Difundan la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos a través de medidas de política y campañas de sensibilización.**

 **e) Impartan capacitación a los funcionarios públicos pertinentes, como policías, militares y otro personal de fuerzas de seguridad, así como a miembros de la judicatura, sobre el papel legítimo que desempeñan los defensores y los derechos que los asisten, a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.**

114. **El Relator Especial recomienda que las organizaciones intergubernamentales regionales:**

 **a) Elaboren y difundan políticas y directrices eficaces para la protección de los defensores de los derechos humanos, en consulta con los propios defensores y la sociedad civil;**

 **b) Cuando ya existan políticas y directrices, elaboren planes de acción concretos a todos los niveles, con mecanismos de supervisión específicos para evaluar su eficacia sobre el terreno, recabando también comentarios de retroalimentación de los propios defensores;**

 **c) Establezcan mecanismos interregionales de coordinación para intercambiar experiencias con miras a fortalecer las prácticas de protección.**

115. **El Relator Especial recomienda que la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos:**

 **a) Elaboren estrategias de sensibilización general sobre el derecho de defender derechos y de recibir protección en el ejercicio de ese derecho, entre otros medios promoviendo la autoidentificación de los defensores de los derechos humanos, fomentando el apoyo social a los derechos humanos y a la labor de los defensores, y difundiendo la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos;**

 **b) Promuevan una cultura de “seguridad holística”, centrada en particular en las dimensiones física, digital y psicosocial de la seguridad, y faciliten la toma de conciencia individual y colectiva sobre las cuestiones de seguridad;**

 **c) Fomenten y apoyen la creación de redes a todos los niveles entre los defensores y sus aliados, examinando objetivamente sus efectos en la protección de los defensores y promoviendo la diversidad y la inclusividad en su composición y en la labor que realizan;**

 **d) Busquen formas concretas de fortalecer los conocimientos, competencias y aptitudes de los defensores, en particular en lo referente a la protección de sus derechos y la gestión de su seguridad;**

 **e) Adapten constantemente las medidas existentes para proteger a los defensores en situación de riesgo, prestando particular atención a las necesidades específicas de los más amenazados.**

116. **El Relator Especial recomienda que los donantes financieros:**

 **a) Incrementen los recursos financieros destinados a iniciativas de protección centradas en la “seguridad holística” de los defensores;**

 **b) Se aseguren de que la financiación destinada a la sociedad civil y a los defensores tenga en cuenta sus necesidades de protección, promueva la sostenibilidad a largo plazo y sea lo suficientemente flexible para las necesidades operacionales, pueda adaptarse a los cambios del entorno, se desembolse con prontitud y no resulte onerosa en su administración.**

117. **El Relator Especial recomienda que las instituciones nacionales de derechos humanos:**

 **a) Elaboren planes de acción para proteger a los defensores de los derechos humanos, designen a los encargados de coordinar su aplicación, y mantengan contactos regulares con los defensores;**

 **b) Verifique e investigue las denuncias recibidas de defensores en relación con violaciones de sus derechos.**

118. **El Relator Especial recomienda que las Naciones Unidas:**

 **a) Formulen y apliquen estrategias y planes de acción para fortalecer la protección de los defensores y prevenir violaciones de sus derechos, entre otros ámbitos en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en el contexto de la iniciativa Los Derechos Humanos Primero;**

 **b) Elaboren estrategias de evaluación y gestión del riesgo en las actividades en las que participan la sociedad civil y los defensores, vigilando, por ejemplo, los casos de represalias por cooperación con las Naciones Unidas a todos los niveles, en particular con sus mecanismos de derechos humanos, y disponiendo las respuestas adecuadas.**

1. Las declaraciones públicas del Relator Especial pueden consultarse en el centro de prensa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en www.ohchr.org/EN/NewsEvents. [↑](#footnote-ref-1)
2. Para más información sobre las visitas a países del Relator Especial y otros titulares de mandatos, véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/CountryandothervisitsSP.aspx. [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase CIVICUS, Civil Society Watch Report, junio de 2015. [↑](#footnote-ref-3)
4. CIVICUS y Human Rights Watch, “Closing Civil Society Space”, 14 y 15 de octubre de 2015, informe resumido de la reunión. [↑](#footnote-ref-4)
5. “How to create and maintain the space for civil society: what works?”, comunicación conjunta de 12 ONG a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, septiembre de 2015. [↑](#footnote-ref-5)
6. Todos los informes de observación sobre comunicaciones del Relator Especial pueden consultarse en www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRDefenders/Pages/AnnualReports.aspx. [↑](#footnote-ref-6)
7. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 28, párr. 18. [↑](#footnote-ref-7)
8. Se han elaborado numerosos instrumentos para prestar esa asistencia a los defensores, como el *Nuevo Manual de Protección para los Defensores de Derechos Humanos*, de Protection International, y el *Manual sobre seguridad: Pasos prácticos para defensores/as de derechos humanos en riesgo*, de Front Line Defenders. [↑](#footnote-ref-8)
9. Véase Inmaculada Barcia, Nuestro Derecho a la Seguridad: La Protección Integral desde la mirada de las Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Coalición Internacional de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (Toronto, Asociación para los Derechos de la Mujer en el Desarrollo, 2014). [↑](#footnote-ref-9)
10. Véanse *Journal of Human Rights Practice*, vol. 5, núm. 3 (número extraordinario) (2013) e *International Journal of Human Rights*, vol. 19, núm. 7 (2015). [↑](#footnote-ref-10)
11. Por ejemplo, el conjunto de herramientas “Security in-a-box toolkit”, preparado por Tactical Technology Collective y Front Line Defenders (https://securityinabox.org). [↑](#footnote-ref-11)
12. Véase, por ejemplo, la labor del Proyecto de Defensores de los Derechos Humanos del África Oriental y el Cuerno de África (www.defenddefenders.org), de Forum-Asia (www.forum-asia.org), de la Coalición de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos del Oriente Medio y África del Norte y de la Coalición Internacional de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (www.defendingwomen-defendingrights.org). [↑](#footnote-ref-12)
13. Véase, por ejemplo, Brigadas Internacionales de Paz (www.peacebrigades.org/about-pbi/what-we-do/protective-accompaniment). [↑](#footnote-ref-13)
14. Véanse los programas de la American Bar Association ([www.americanbar.org/groups/
human\_rights/justice\_defenders.html](http://www.americanbar.org/groups/human_rights/justice_defenders.html)) y Abogados sin Fronteras (www.asf.be/action/). [↑](#footnote-ref-14)
15. Véanse, por ejemplo, Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos, Agresiones contra defensoras de derechos humanos, informe 2012-2014, y los informes del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-15)
16. Martin Jones, “Protecting human rights defenders at risk: asylum and temporary international relocation”, *International Journal of Human Rights*, vol. 19, núm. 7 (2015), págs. 935 a 960. [↑](#footnote-ref-16)
17. El Relator Especial examinará la cuestión de la impunidad más adelante en un estudio centrado más específicamente en ese tema. [↑](#footnote-ref-17)
18. Susan Banki, Elisabeth Valiente-Riedl y Paul Duffill, “Teaching Human Rights at the Tertiary Level: Addressing the ‘Knowing-Doing Gap’ through a Role-Based Simulation Approach”, *Journal of Human Rights Practice*, vol. 5, núm. 2 (2013), pág. 321. [↑](#footnote-ref-18)
19. Johannes Thoolen, “Human Rights Awards for the Protection of Human Rights Defenders” *Journal of Human Rights Practice*, vol. 5, núm. 3 (2013), págs. 548 a 555. [↑](#footnote-ref-19)
20. Véase A/HRC/AC/14/CRP.1, párr. 23. [↑](#footnote-ref-20)
21. Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad, art. IX 2). [↑](#footnote-ref-21)
22. International Service for Human Rights, “Developing a model national law to protect human rights defenders”, 20 de noviembre de 2013. [↑](#footnote-ref-22)
23. Véase www.coe.int/en/web/commissioner/human-rights-defenders. [↑](#footnote-ref-23)
24. Véase Borislav Petranov y Monette Zard, *Keeping Defenders Safe: A Call for Donor Action* (Nueva York, International Human Rights Funders Group, 2014). [↑](#footnote-ref-24)